

Datos del Expediente**Carátula:** CORFO RIO COLORADO C/ GARROTE JOSE MARIA S/ APREMIO**Fecha inicio:** 02/02/2009 **N° de Receptoría:** BB - 14974 - 8 **N° de Expediente:** 110602**Estado:** A Despacho**REFERENCIAS****Expediente Destino de la Presentación** Numero:110602**Fecha de Libramiento:** 06/05/2019 10:46:29**Funcionario Firmante** 06/05/2019 10:46:18 - DOMINGUEZ GUERRI Maria Florencia (maria.dominguezguerri@pjba.gov.ar) -**Funcionario Firmante** 06/05/2019 09:50:55 - FORTUNATO Maria Selva (maria.fortunato@pjba.gov.ar) -**Observación** SE PROVEE ESCRITO DE FS.63 DEL DR.PERETTO ITHURRALDE (EJECUTANTE) ACOMPAÑANDO INFORME DE DOMINIO, RELAIZANDO MANIFIESTACION Y PIDIENDO VENTA DE INMUEBLE**Organismo Destino de la Presentación** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL BAHIA BLANCA**Trámite Despachado** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (246300050005654974)**06/05/2019 10:46:29 - SUBASTA - ORDENA****Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expdte. N° 110602

Parte: Dr. Peretto Ithurralde (ejecutante)

Objeto: adjunta informe dominio, manifiesta, solicita venta

Bahía Blanca, de Mayo de 2019.-

Agréguese. Siendo exacto lo expuesto y proveyendo lo solicitado en el escrito de fs. 55: En atención a lo pedido y en virtud de las modificaciones introducidas por el Acuerdo 3604/2012 de la S.C.J.B.A. y su anexo complementario, con citación de los acreedores hipotecarios y señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere-, decrétase la venta en pública subasta de los bienes inmuebles **matrículas 4821 y 4823** del partido de Villarino, conforme certificados de dominio de fs. 57/61. Se deja constancia que la misma deberá realizarse en forma **ELECTRONICA**, en forma separada e independiente, por intermedio del martillero propuesto - Diego Alejandro ROZAS DENNIS- (Art. 15 y 16 de la ley 13406) quien previa aceptación del cargo cumplirá su cometido y debiendo acreditar el cumplimiento de los demás recaudos prescriptos por el art. 568 del

C.P.C. (art. 16 inc. 4) de la ley 13.406). La presente se anunciará mediante edictos que se publicarán sin previo pago por UN día en el Boletín Judicial. Asimismo, deberán publicarse edictos en el diario "La Nueva" de Bahía Blanca (art. 18 de la ley citada). Se establece como base de las subastas para el inmueble **matrícula 4821** en la suma de pesos **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS** (\$ 1.972.700); y para el inmueble **matrícula 4823** en la suma de pesos **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS** (\$ 1.965.400) correspondiente al 80% de la tasación de cada inmueble obrante a fs. 43 (art. 16 de la ley 13406). En caso que la primera subasta fracasare por falta de postores, en un lapso no mayor de diez días, el bien embargado saldrá a la venta con una base reducida en un 50% de la tasación realizada en autos. Si tampoco existieren oferentes en la segunda subasta, se realizará una nueva sin base; todo ello por intermedio del martillero propuesto Sr. Diego Rozas Dennis (Art. 16 de la ley citada).

Depósito en garantía: hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía, consistente en el 5% del monto de las bases fijadas ut-supra, y que en el caso de autos, asciende con relación al inmueble **Matrícula 4821** a la suma de **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SESICIENTOS (\$ 98.600)**, y con relación al inmueble **Matrícula 4823** a la suma de **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 98.200)** siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja del mismo, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C). A tal efecto librese oficio electrónico al Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Delegación Tribunales, a fin de que por quien corresponda se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del Juzgado.-

Cuando el ofertante no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas judiciales-, y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador

hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de VEINTE (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del C.P.C, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % parte compradora, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador deberá al momento de rendir cuentas elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.-

Hágase saber a quien resulte comprador que al momento de suscribir el acta antes indicada, deberá acreditar en concepto de seña, el depósito del 10% del precio de la subasta -monto del que se deducirá el importe del depósito en garantía- seña que deberá ser abonada en el plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica, a cuyo fin podrá el vencedor en la puja presentar escrito judicial, o presentarse a primera audiencia (dentro los cinco días) munido de la boleta pertinente, con documento que acredite identidad y constituyendo domicilio.

Asimismo, el comprador deberá depositar el saldo del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, dentro de los cinco días de la realización de la subasta, conforme lo prescribe el art. 16 de la ley 13.406. Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente, en el momento mismo de la subasta, quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo arriba indicado para abonar el precio (art. 582, CPCC).-

El martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta, que durará diez (10) días hábiles durante las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

Intímase al ejecutado titular del dominio de los inmuebles a subastar a que presente en autos, dentro del quinto día de notificado, los títulos de propiedad respectivos, bajo apercibimiento de extraerse copia de los protocolos públicos a su costa (art. 16 inc. 6° de la ley 13406.).

Comuníquese al Registro Público de Comercio a los fines previstos por el art. 5 de la Ac. 3604 SCJBA.

Por último, librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas, facultad de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, autorizándose para su diligenciamiento al martillero propuesto, Sr. Diego ROZAS DENNIS y/o a quien este designe (art. 16 inc. 5° de la Ley 13.406, arts. 201, 211, 214 Ac. 3397 S.C.B.A).

María Selva Fortunato Juez

al

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DOMINGUEZ GUERRI Maria Florencia
(maria.dominguezguerri@pjba.gov.ar)

FORTUNATO Maria Selva
(maria.fortunato@pjba.gov.ar)

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^



Datos del Expediente

Carátula: CORFO RIO COLORADO C/ GARROTE JOSE MARIA S/ APREMIO

Fecha inicio: 02/02/2009 **N° de Receptoría:** BB - 14974 - 8 **N° de Expediente:** 110602

Estado: En espera

REFERENCIAS

Documento Adjunto [VER ADJUNTO](#)

Documento Adjunto [VER ADJUNTO](#)

Fecha del Escrito 21/5/2019 9:48:42 a. m.

Firmado por Diego Alejandro Rozas Dennis (20138368964@cma.notificaciones) - (Legajo: T3 F172 CMYCBB)

Nro. Presentación Electrónica 19356640

Observación ACOMPAÑA MANDAMIENTOS DE CONSTATAACION. ADJUNTA ESTADOS DE DEUDA INMUEBLES EMBARGADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES. FIJA FECHA DE INICIO Y CIERRE DE REMATE, DE EXHIBICION. PIDE EDICTOS-

Observación del Profesional FIJA FECHA. PIDE EDICTOS

Presentado por Diego Alejandro Rozas Dennis (20138368964@cma.notificaciones)

21/05/2019 9:48:43 - SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ACOMPAÑA MANDAMIENTOS DE CONSTATAACION. ADJUNTA ESTADOS DE DEUDA INMUEBLES EMBARGADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES. FIJA FECHA DE INICIO Y CIERRE DE REMATE, DE EXHIBICION. PIDE EDICTOS-

Señor Juez de Primera Instancia:

Diego Alejandro Rozas Dennis, Martillero Público Nacional, (T° III, F° 172 C.M.B.B.), CUIT n° 20-13836896-4, IVA Resp.Inscripto, Ing.Brutos 20-13836896-4, con domicilio electrónico 20138368964@cma.notificaciones, constituido en calle Amundsen 549 de Bahía Blanca, designado en los autos caratulados: CORFO RIO COLORADO C/ GARROTE, JOSE MARIA S/ Apremio, expediente 110.602, a V.S. digo:

Que, se acompañan los mandamientos de constatación oportunamente librados, debidamente diligenciados, con un costo de dos mil trescientos veinte pesos en concepto de gastos de traslado.-

Que, acompaño estados de deuda municipal y provincial correspondientes a las partidas embargadas y ordenadas a subastar en autos, identificadas con la partidas 5.876 y 5.877.-

Que, la fecha de inicio de la subasta será el día 1 de octubre de 2019 a las 11 horas, por ende, el día de finalización será el 16 de octubre de 2019 a las 11 horas, sin perjuicio de lo establecido por el art. 42 de Reglamento anexo a la Acordada 3604/12 de la S.C.B.A.-

Que, la exhibición se efectuara el día 19 de septiembre de 2019 en el horario comprendido entre las 10,30 y 11,30 horas.-

Que, asimismo, determine V.S. la fecha de la audiencia establecida por el art. 38 de la Acordada, recordando que la ley de apremios establece el saldo de precio dentro de los cinco días de realizada la subasta, por ende, salvo mejor opinión de S.S. que se fije para el día martes 25 de octubre del corriente año, en el horario que disponga el Juzgado.-

Que, por Secretaría se me haga entrega de los edictos correspondientes.-

Proveer de conformidad.-

Será Justicia.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Diego Alejandro Rozas Dennis
(20138368964@cma.notificaciones)
(Legajo: T3 F172 CMYCBB)

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^



Expte. N° 110602

Parte: Martillero

Objeto: Fija fecha de subasta

Bahía Blanca, de Mayo de 2019

Bahía Blanca, de Marzo de 2019.

Agréguese, tiénese presente.

Tiénese presente la denuncia de fecha de inicio de subasta y la de finalización de la misma (1/10/2019 a las 11 hs y 16/10/2019 a las 11:00 hs respectivamente). Expídanse por Secretaría los edictos mandados a publicar.

Hágase saber al demandado que deberá mantener abiertos los inmuebles para su exhibición el día 19 del mes de septiembre del corriente año en el horario de 10.30 a 11.30 hs., a fin de permitir el acceso al martillero y al público interesado, bajo apercibimiento comunicar el hecho a la Justicia Penal. Notifíquese.

Establécese el día 21 del mes de octubre de 2019 como fecha hasta la cual el martillero deberá rendir cuentas (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA), bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

Y fijase el día 25 del mes de octubre de 2019 a las 11:00 hs. para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA.

María Selva Fortunato

Juez

sm

Datos del Expediente

Carátula: CORFO RIO COLORADO C/ GARROTE JOSE MARIA S/ APREMIO

Fecha inicio: 02/02/2009 **N° de Receptoría:** BB - 14974 - 8 **N° de Expediente:** 110602

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 24/5/2019 8:55:41 a. m.

Firmado por LUIS MARIA PINTO (20205550780@bapro.notificaciones) - (Legajo: 33013)

Nro. Presentación Electrónica 19505141

Observación RESPUESTA DE APERTURA DE CUENTA

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por LUIS MARIA PINTO (20205550780@bapro.notificaciones)

24/05/2019 8:55:42 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Bahía Blanca, 24 de mayo de 2019

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA:

En los autos caratulados CORFO RIO COLORADO C/ GARROTE JOSE MARIA S/ APREMIO del Departamento Judicial de Bahía Blanca, se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS**, cuyo n° de cuenta es 557246/2 , el n° de CBU es 0140437527620655724624 y el CUIT es 30-99913926-0.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



LUIS MARIA PINTO
(20205550780@bapro.notificaciones)
(Legajo: 33013)

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CORFO RIO COLORADO C/ GARROTE JOSE MARIA S/ APREMIO

Fecha inicio: 02/02/2009 **N° de Receptoría:** BB - 14974 - 8 **N° de Expediente:** 110602

Estado: E:  etra

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 17/8/2019 11:06:47 a. m.

Firmado por Diego Alejandro Rozas Dennis (20138368964@cma.notificaciones) - (Legajo: T3 F172 CMYCBB)

Nro. Presentación Electrónica 22132069

Observación MARTILLERO ROZAS DENNIS MANIFIESTA

Observación del Profesional MANIFIESTA

Presentado por ROZAS DENNIS DIEGO ALEJANDRO (20138368964@cma.notificaciones)

17/08/2019 11:06:48 - ESCRITO ELECTRONICO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MANIFIESTA.-

Señor Juez de Primera Instancia:

Diego Alejandro Rozas Dennis, Martillero Público Nacional, (T* III, F* 172 C.M.B.B.), CUIT n° 20-13836896-4, IVA Resp.Inscripto, Ing.Brutos 20-13836896-4, con domicilio electrónico 20138368964@cma.notificaciones, constituido en calle Amundsen 549 de Bahía Blanca, designado en los autos caratulados: CORFO RIO COLORADO C/ GARROTE, JOSE MARIA S/ Apremio, expediente 110.602, a V.S. digo:

Que, por exigencia del Registro General de Subastas, es necesario que V.S. se pronuncie expresamente, que en caso de fracasar la subasta en autos ordenada, la segunda con reducción del 50% de la base, como así también una tercera sin base, se desarrollarán en forma separada e independiente de la fijada para el día 1 de octubre de 2019, por ser éstas electrónicas, lo que imposibilita efectuar las subastas dentro de los diez días. Llegado el caso procederé a fijar nueva fecha de remate.-

Proveer de conformidad.-

Será Justicia.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Diego Alejandro Rozas Dennis
(20138368964@cma.notificaciones)
(Legajo: T3 F172 CMYCBB)

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^

Expdte.nº 110602

Parte: Martillero Rozas Dennis

Objeto: Manifiesta

Bahía Blanca, de Agosto de 2019.-

Atento lo pedido, ampliase el auto de subasta de fs. 64 en el sentido que para el caso que fracase la misma, la segunda que ha de realizarse con reducción del 50% de la base, como así también la tercera llegado el caso sin base, se desarrollarán en forma separada e independiente de la fijada para el día 1 de octubre de 2019.

Comuníquese dicha circunstancia al Sr. Jefe del Registro de subastas Judiciales electrónicas.-

María Selva Fortunato

Juez

gv



Expte. Nro.110602

Parte: Martillero

Objeto: Solicita aclaración

Bahía Blanca, de septiembre de 2019

En atención a lo solicitado se deja aclarado que el auto de subasta no prohíbe la cesión del acta de adjudicación pues, encontrándose contemplada dicha modalidad en el ordenamiento legal, considero que su prohibición resulta improcedente; ello sin perjuicio de valorar en su oportunidad el cumplimiento de los recaudos correspondientes.

María Selva Fortunato

Juez

sm



|